

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED DE APOYOS Y CUIDADOS DE LA DE LA ASIGNACION SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EXENTO: 230 / 2018

RECOLETA, 24 ENE. 2018

VISTOS:

- 1.- El Convenio de transferencia de recursos entre la municipalidad de Recoleta y el Ministerio de Desarrollo Social suscrito con fecha 15 de septiembre de 2017, en el marco del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social año 2017, y su respectiva aprobación por el Ministerio de Desarrollo Social. Y la Resolución N°3989 del 27 de noviembre de 2017 de la Municipalidad de Recoleta por la que se aprueba el referido Convenio.
- 2.- La modificación del convenio señalado suscrita con fecha 28 de diciembre de 2017 entre las partes indicadas, por el que se incrementan los recursos asignados, los que deberán ser utilizados en la forma que se indica en la modificación.
- 3.- El Decreto Exento N°246 de fecha 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba la señalada modificación.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE LA MODIFICACION DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, en el marco del programa Red de Apoyos y Cuidados de la asignación Sistema Nacional de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las condiciones y obligaciones que en este se establecen.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- DIDECO
- JURIDICO
- SECPLAC
- CONTABILIDAD
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS
SOCIALES
FISCALÍA

CPD/IMME/FS/LO/VI/FTO



I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 5 ENE. 2018
PUNTO: 526
PASAJE: DIDECO
COPIA: JURIDICO
ID. DOC: DAF
1339942



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS" DE LA ASIGNACIÓN "SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS", DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AÑO 2017.

DECRETO EXENTO N° 0246

SANTIAGO, 29 DIC 2017

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que se indica; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba el reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.530, sobre la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación que delega facultades que indica; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 930, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Programas Red Local de Apoyos y Cuidados, de la Asignación del Sistema Nacional de Cuidados, año 2017"; en el Decreto Exento N° 0149, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, consigna recursos en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 351, glosa 17 para el "Sistema Nacional de Cuidados".

E 78901/17

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 930, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Programas Red Local de Apoyos y Cuidados, de la Asignación del Sistema Nacional de Cuidados", año 2017, en adelante la Modalidad, a la cual deberán ceñirse íntegramente los ejecutores.

4° Que, en este contexto, el Ministerio seleccionó la iniciativa presentada por la I. Municipalidad de Recoleta, para ejecutar el Programa Red de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados, en la comuna de Recoleta, suscribiéndose un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Recoleta; aprobado por Decreto Exento N° 0149, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social.

5° Que, la cláusula sexta en el párrafo tercero del convenio ya individualizado, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo final del numeral 8.2.2 de la Modalidad dispone que: *"En caso que el MDS cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del presente convenio (..), incorporándose los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas, lo que permitirá a cada municipio continuar con su ejecución, aumentando el alcance de las prestaciones comprometidas por línea ya aprobada, una vez que se encuentre totalmente tramitada dicha modificación"*.

6° Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, las partes suscribieron una modificación al convenio de transferencia de recursos ya individualizado, por lo que corresponde su aprobación administrativa, por lo cual,

DECRETO:

1° **APRUEBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2017 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y que modifica convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta, aprobado por Decreto Exento N° 0149, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social.

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS"
SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 28 de Diciembre del 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también "el Ministerio" o el "MDS", representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la

otra, la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT 69.254.800-0, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", representada por Don(ña) **Daniel Jadue Jadue**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Recoleta 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana; acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 351, recursos destinados a financiar el Programa denominado "Sistema Nacional de Cuidados".

Que, mediante Resolución Exenta N°0930, de 17 de agosto de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social, aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, del Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017", en adelante e indistintamente, la Modalidad, a la cual deberán ceñirse íntegramente los ejecutores.

Que, conforme a la Modalidad señalada, el objetivo general del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, del Sistema Nacional de Cuidados es contribuir a que los hogares beneficiarios accedan a los servicios y prestaciones sociales de apoyo y cuidados de manera integral, oportuna y articulada, de acuerdo a sus características y necesidades.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante Decreto Exento N°0149, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que la cláusula sexta en el párrafo tercero del convenio ya individualizado, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo final del numeral 8.2.2 de la Modalidad dispone que:

"En caso que el MDS cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del presente convenio (..), incorporándose los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas, lo que permitirá a cada municipio continuar con su ejecución, aumentando el alcance de las prestaciones comprometidas por línea ya aprobada, una vez que se encuentre totalmente tramitada dicha modificación"

Que, mediante Memorándum electrónico N°4242/2017 (E70373/17), del Jefe (s) de la División de Promoción y Protección Social, se solicita gestionar addendums de todos los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y los municipios ejecutores, en el marco del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados 2017, del Sistema Nacional de Cuidados, con el objeto de incrementar los recursos transferidos, conforme lo dispuesto en el párrafo precedente, adjuntándose para tales efectos, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°731, de fecha 07 de diciembre de 2017, suscrito por la Jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria, y Minuta Técnica suscrita por Hugo Cuevas R, Jefe (s) del Departamento Diseño Metodológico y Claudia Alvarez Farías, profesional del Departamento de Diseño Metodológico, ambos dependientes de la División de Promoción y Protección Social, en el cual justifican técnicamente el incremento presupuestario, a fin de aumentar las prestaciones de la línea 4 denominada de Servicios Especializados de Apoyos y Cuidados, destinados a mejorar la atención integral de los beneficiarios, así como fortalecer acciones que se desarrollan en la línea 1, denominada Gestión de la Red

Local de Apoyos y Cuidados.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERA: Que por este acto, y conforme lo dispuesto en la cláusula sexta párrafo tercero del convenio ya individualizado, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 15 de septiembre de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta, aprobado por Decreto Exento N° 0149 de 2 de octubre, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, en el sentido de incrementar los recursos transferidos en la suma de \$19.339.378 (Diecinueve millones trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N°351, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Los nuevos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las líneas de acción contempladas en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades, y serán transferidos en una sola cuota una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación, y en la medida que se encuentre aprobada por la contraparte técnica de MDS, la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente instrumento, debiendo en todo caso, encontrarse al día en la rendición de cuentas de los fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social.; quedando en consecuencia la suma total del proyecto en la suma de \$69.004.684 (sesenta y nueve millones cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos),

SEGUNDA: Los nuevos fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, en las línea de acción; Gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados y Servicios Especializados de Apoyos y Cuidados.

TERCERA: El ejecutor en el plazo de 3 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente modificación, deberá entregar a la contraparte técnica de MDS una distribución presupuestaria que especifique el destino de los nuevos recursos, respecto de cada una de las líneas indicadas en la cláusula precedente. Dicha distribución presupuestaria deberá ajustarse íntegramente a los Items de gastos autorizados en la respectiva modalidad, debiendo ser revisada por la contraparte técnica del MDS, siendo requisito indispensable para la transferencia de los nuevos recursos, que dicha propuesta se encuentre aprobada.

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirán vigente íntegramente el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Recoleta aprobada por Decreto Exento N° 0149, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social

QUINTA: La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593 del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de Daniel Jadue Jadue para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha martes 29 de noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando

uno en poder de la municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por: Daniel Jadue Jadue, Alcalde Ilustre Municipalidad de Recoleta y Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.”

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, “Sistema Nacional de Cuidados”, de la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017.

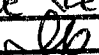
3° **REMÍTASE** copia digital del presente Decreto al Gabinete del Sr. Subsecretario de Servicios Sociales, a la Fiscalía, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; al Depto. de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y copia impresa a la I. Municipalidad de Recoleta y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

PCC/CFA

Asignación: 24-03-351		
ID	NOMBRE	\$
369573	Municipalidad De Recoleta	19.339.378
V° B° Presupuesto:  Fecha: 28-12-17		



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


MARGARITA MIRANDA ERAZO
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)



MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS”

SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



En Santiago , a 28 de diciembre 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también “el Ministerio” o el “MDS”, representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Recoleta, RUT 69.254.800-0, en adelante e indistintamente, “la Municipalidad”, representada por Don(ña) Daniel Jadue Jadue, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Recoleta 2774 , comuna de Recoleta, Región Metropolitana ; acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtitulo 24, ítem 03, asignación 351, recursos destinados a financiar el Programa denominado “Sistema Nacional de Cuidados”.

Que, mediante Resolución Exenta N°0930, de 17 de agosto de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social, aprobó la “Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, del Sistema Nacional de Cuidados” del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017”, en adelante e indistintamente, la Modalidad, a la cual deberán ceñirse íntegramente los ejecutores.

Que, conforme a la Modalidad señalada, el objetivo general del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, del Sistema Nacional de Cuidados es contribuir a que los hogares beneficiarios accedan a los servicios y prestaciones sociales de apoyo y cuidados de manera integral, oportuna y articulada, de acuerdo a sus características y necesidades.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante Decreto Exento N°0149, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que la cláusula sexta en el párrafo tercero del convenio ya individualizado, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo final del numeral 8.2.2 de la Modalidad dispone que:

"En caso que el MDS cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del presente convenio (..), incorporándose los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas, lo que permitirá a cada municipio continuar con su ejecución, aumentando el alcance de las prestaciones comprometidas por línea ya aprobada, una vez que se encuentre totalmente tramitada dicha modificación"

Que, mediante Memorándum electrónico N°4242/2017 (E70373/17), del Jefe (s) de la División de Promoción y Protección Social, se solicita gestionar addendums de todos los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y los municipios ejecutores, en el marco del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados 2017, del Sistema Nacional de Cuidados, con el objeto de incrementar los recursos transferidos, conforme lo dispuesto en el párrafo precedente, adjuntándose para tales efectos, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°731, de fecha 07 de diciembre de 2017, suscrito por la Jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria, y Minuta Técnica suscrita por Hugo Cuevas R, Jefe (s) del Departamento Diseño Metodológico y Claudia Álvarez Farías, profesional del Departamento de Diseño Metodológico, ambos dependientes de la División de Promoción y Protección Social, en el cual justifican técnicamente el incremento presupuestario, a fin de aumentar las prestaciones de la línea 4 denominada de Servicios Especializados de Apoyos y Cuidados, destinados a mejorar la atención integral de los beneficiarios, así como fortalecer acciones que se desarrollan en la línea 1, denominada Gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERA: Que por este acto, y conforme lo dispuesto en la cláusula sexta párrafo tercero del convenio ya individualizado, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 15 de septiembre de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta, aprobado por Decreto Exento N°0149 de 3 de octubre, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, en el sentido de incrementar los recursos transferidos en la suma de \$19.339.378 (Diecinueve millones trescientos treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N°351, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Los nuevos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las líneas de acción contempladas en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades, y serán transferidos en una sola cuota una vez totalmente tramitado el acto administrativo que

apruebe la presente modificación, y en la medida que se encuentre aprobada por la contraparte técnica de MDS, la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente instrumento, debiendo en todo caso, encontrarse al día en la rendición de cuentas de los fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social.; quedando en consecuencia la suma total del proyecto en la suma de \$69.004.684 (sesenta y nueve mil cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos),

SEGUNDA: Los nuevos fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el Proyecto, en las línea de acción; Gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados* y Servicios Especializados de Apoyos y Cuidados.

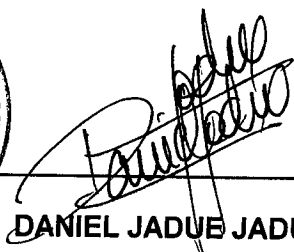
TERCERA: El ejecutor en el plazo de 3 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente modificación, deberá entregar a la contraparte técnica de MDS una distribución presupuestaria que especifique el destino de los nuevos recursos, respecto de cada una de las líneas indicadas en la cláusula precedente. Dicha distribución presupuestaria deberá ajustarse íntegramente a los Items de gastos autorizados en la respectiva modalidad, debiendo ser revisada por la contraparte técnica del MDS, siendo requisito indispensable para la transferencia de los nuevos recursos, que dicha propuesta se encuentre aprobada.

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirán vigente íntegramente el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Recoleta aprobada por Decreto Exento N° 0149, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social

QUINTA: La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593 del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de Daniel Jadue Jadue, para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha martes 29 de noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social.






DANIEL JADUE JADUE

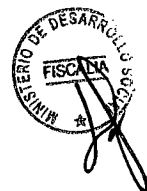
ALCALDE(SA)

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

MARCOS BARRAZA GÓMEZ

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS" DE LA ASIGNACION "SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS", DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AÑO 2017.

RESOLUCION N° 690 /2017

RECOLETA, 27 NOV 2017

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 0149, de fecha 02 Octubre 2017, que aprueba Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Recoleta, en el marco del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de la asignación "sistema nacional de cuidados".
2. La necesidad de aprobar el presente Convenio, para proceder a su implementación y ejecución.
3. Decreto Exento N° 690 de fecha 15/03/2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada.

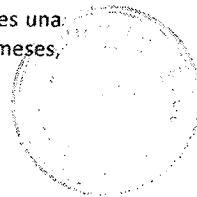
TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3946 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega facultades en don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, en diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Red Local De Apoyos Y Cuidados", entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2017.
2. **FINANCIAMIENTO** para la ejecución del Programa "PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS" el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$49.665.306.- (cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos seis pesos), fondos contemplados en la partida 21; Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 351 "Sistema Nacional de Cuidados", de la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Publico correspondiente al año 2017.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA** el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir. En todo caso no deberá exceder de los dos meses una vez finalizada la ejecución. El plazo para desarrollar la propuesta será de 8 meses, contados desde la transferencia de los recursos.

1307403



[Handwritten signature]

4. **IMPUTESE** Los recursos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social a la cuenta de ingresos **214.05.01.239**, denominada "**Red local de apoyo y cuidado (Gestión Red y Serv. Especializados)**" y serán administrados en la **cuenta corriente de uso y aplicación de fondos N°35404540**, denominada por el Ministerio de Desarrollo Social, del Banco de crédito e inversiones, asociada a la **Cuenta Contable (DMN) 111.03.01.121**.
5. El gasto que origina el convenio que aprueba mediante este acto se imputaran al **Centro de Costo: 02-70.06.76** y la **Cuenta Contable de Gasto: N°114.05.01.239**, denominada "**Red Local de Apoyo y Cuidado (Gestión Red y Serv. Especializados)**".

Ítem de gastos:

114.05.01.239.001, Red Local de Apoyo y Cuidado- Gestión

114.05.01.239.002, Red Local de Apoyo y Cuidado- Servicios

DEL SEÑOR ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVASE. FDO: PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNIICIPAL (S), FARES JADUE LEIVA, DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL

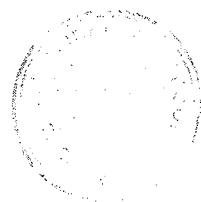


PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAQ/JEC/ena.

Distribución

Secretaría Municipal, Dirección Asesoría Jurídica, Dirección Control, D.A.F., Contabilidad, DIDECO, Programa Red Local De Apoyos Y Cuidados.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS
SOCIALES



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS" DE LA ASIGNACIÓN "SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS", DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AÑO 2017.

DECRETO EXENTO N° 10.249

SANTIAGO, - 2 OCT 2017

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que se indica; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba el reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.530 sobre la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991 del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación que delega facultades que indica; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 930, de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Programas Red Local de Apoyos y Cuidados, de la Asignación del Sistema Nacional de Cuidados, año 2017" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, consigna recursos en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 351, glosa 17 para el "Sistema Nacional de Cuidados".

3°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 930, de 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales se aprueba la "Modalidad para la

E 37.226

transferencia de recursos para la ejecución de los Programas Red Local de Apoyos y Cuidados, de la Asignación del Sistema Nacional de Cuidados", año 2017.

4° Que, en este contexto, el Ministerio ha seleccionado la iniciativa presentada por la I. Municipalidad de Recoleta, para ejecutar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados, en la comuna de Recoleta.

5° Que, para estos efectos, se ha celebrado el convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Recoleta; por lo que corresponde aprobarlo administrativo, y

6° Que, se ha tenido a la vista los antecedentes fundantes del convenio de la especie;

DECRETO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** en el marco de la "Red Local de Apoyos y Cuidados" Sistema Nacional de Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017, cuyo texto es el siguiente:

**"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS
"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS"
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 15 de septiembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también "el Ministerio o **MDS**", representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o el "**MDS**" por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Recoleta**, RUT 69.254.800-0, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", representada por Don Daniel Jadue Jadue, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Recoleta 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana; acuerda lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 351, recursos destinados a financiar el denominado "Sistema Nacional de Cuidados".

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en este marco, resulta relevante, contar con una red local que articule servicios y prestaciones sociales orientadas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es.

Que, mediante Resolución Exenta N°0930, de 17 de agosto de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social, aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, del Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017", a la cual deberán ceñirse íntegramente los ejecutores, y que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.-

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo social a la Municipalidad de Recoleta, a fin de que la municipalidad ejecute a nivel local el "**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados**", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en la comuna de Recoleta, a través de la ejecución del proyecto denominado: "Red Local de Apoyos y Cuidados 2017", de conformidad a lo establecido en el presente convenio, así como lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0930, de 17 de agosto de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social, lo cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados en adelante "el programa", se enmarca en una estrategia de protección y atención integral de personas con dependencia y sus hogares. Se entenderá como personas con dependencia aquellas de 60 años y más, en situación de dependencia, así como las personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad.

Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadores/as no remuneradas de personas con dependencia y/o la red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares, respondiendo el Programa a los objetivos Estratégicos 2014-2018 del Ministerio de Desarrollo Social que plantea: Diseñar e implementar el Subsistema Nacional de Cuidados dirigido tanto a adultos mayores y personas en situación de dependencia, así como también a sus cuidadoras o cuidadores.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" y que sean propias de la o las líneas de acción contenidas en la propuesta técnica aprobada por MDS, y que son:

Gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados

Preparación de instalación Servicio de Atención Domiciliaria

Implementación Servicio de Atención Domiciliaria

Servicios Especializados de apoyos y cuidados.

Se estima un número total de 126 beneficiarios con Plan de Cuidado, en la comuna de Recoleta, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por el MDS, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios/usuarios del "Programa"

- a) Los hogares con al menos una persona con dependencia de acuerdo a las siguientes características: personas con 60 o más años en situación de dependencia, y aquellas personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad. En ambos casos, causada por una condición de salud de carácter permanente.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.
- c) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.-

I. En el marco del presente convenio la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
2. Designar mediante decreto Alcaldicio a un Encargado Comunal del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, quien tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, en los términos establecidos en la modalidad.
3. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados.
4. En base a una nómina de hogares potencialmente elegibles del sistema a nivel local (Registro Social de Hogares), la Red deberá identificar a los hogares que se seleccionaran para ser beneficiarios, complementando dicha información con otras bases comunales.
5. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por MDS, según lo dispuesto en la modalidad, en el presente convenio, en las orientaciones técnicas, y así como en las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social.
6. Remitir los Informes Técnicos de avance y final, conforme a las exigencias contenidas en la cláusula octava del presente convenio. El formato de estos

informes se pondrán a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

7. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada modalidad, de acuerdo a la planificación aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
8. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de las líneas de acción en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDS, que se encuentra disponible en el SIGEC.
9. Poner a disposición del MDS, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan. Dar efectivo cumplimiento a las líneas de acción que objeto de la propuesta presentada y aprobada por MDS.
10. Restituir al MDS los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
12. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDS, con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
13. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social.

II. En el marco de este convenio el MDS tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Realizar a nivel nacional el seguimiento y monitoreo de los planes de ejecución, a través de la División de Promoción y Protección Social, y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa en general, y/o para cada una de las líneas a implementar), proceder a ejecutar las acciones que permitan abordar dichas anomalías de manera oportuna.
3. Supervisar la correcta implementación del Proyecto presentado por la Municipalidad y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.
4. Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en el punto 8.2.3 de la Resolución Exenta N°930 de 2017, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
5. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por la Municipalidad.

6. Revisar la información final de los beneficiarios, a fin de que estos datos puedan ser incorporados a la base de datos de registro de beneficiarios por parte del nivel central.
7. Exigir Rendición de Cuentas, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Tramitar la dictación de la resolución que aprueba el cierre técnico y financiero del "Programa" en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico Final e Informe de Inversión Final presentado por la Municipalidad.

III. En el marco del presente convenio, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, apoyaran División de Promoción y Protección Social en la supervisión de la ejecución técnica y financiera del Programa a nivel regional y sus respectivos proyectos, en cada una de las comunas de la región respectiva.

Para estos efectos deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Apoyar el seguimiento de las propuestas implementadas. Las observaciones que sean realizadas respecto de la gestión y ejecución de la municipalidad en relación al programa y líneas de intervención, serán entregadas por escrito al nivel central, para que se realicen los ajustes y mejoras pertinentes.
2. Colaborar con el seguimiento de las propuestas en base a las Orientaciones Técnicas para la conformación e implementación de la Red.

SEXO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, el MDS transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$49.665.306 (cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 "Sistema Nacional de Cuidados", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, que apruebe el convenio, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos previamente transferidos por MDS, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

En caso de que MDS cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del presente convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas, lo que permitirá a cada Municipio continuar con su ejecución, aumentando el alcance de las prestaciones comprometidas por línea ya aprobada, una vez que se encuentre totalmente tramitada dicha modificación.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución

del Programa aprobado para la Municipalidad y cumplir con las líneas de acción propuestas en el mismo, debiendo diferenciarse los rubros de gastos y de administración.

En caso de que MDS cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se realizará un Adendum que permitirá a la Municipalidad continuar implementando el mismo incorporando los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo para desarrollar la propuesta será de 8 meses, contados desde la transferencia de los recursos.

OCTAVO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS: DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

A. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.-

La Municipalidad entregará a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, dos informes de Avance de actividades, el primero dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, y el segundo informe dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciado el sexto mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

El formato de esta clase de informes será proporcionado por el Ministerio a través del SIGEC y su uso es obligatorio para la Municipalidad.

Los Informes de Avance de actividades deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

Informe Técnico de Avance N°1 y 2. Debe contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a las líneas de acción ejecutadas en cada proyecto:

- Gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados
- Preparación de instalación Servicio de Atención Domiciliaria

- Implementación Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados de apoyos y cuidados.

Cada informe de avance de actividades se entregará conjuntamente con el Informe de Inversión mensual cuando corresponda. Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- a. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de las Líneas de Acción.
- b. Cumplimiento de productos y actividades, asociados a las líneas de acción ejecutadas.
- c. Nómina completa de beneficiarios según línea de acción ejecutada, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC.
- d. Breve descripción de facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución.

Los Informes de avance y técnico final serán revisados a través de la División de Promoción y Protección Social del MDS.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

El MDS, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar al MDS, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere, en base al Plan de Cuentas aprobado,; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados.

Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

cuentas o norma que la reemplace, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

DÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad durante la ejecución del Programa, y en casos justificados, podrá solicitar por escrito (Oficio) autorización al Ministerio de Desarrollo Social, para redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, el cual podrá realizarse en cualquiera de las líneas (o dentro de una misma línea).

El Ministerio podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por la contraparte técnica, la designada para tal efecto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas al MDS hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

Corresponderá al MDS dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 05 días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicite.

UNDÉCIMO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al MDS de los excedentes.-

DUODÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica del MDS, será ejercida a través del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, o la persona de su dependencia designada para tal efecto, quien podrá apoyarse para tales labores en funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva.

Por parte de la Municipalidad la contraparte técnica deberá ser designada a más tardar en el plazo de 10 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC, funcionario que deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO TERCERA: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593 del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de Daniel Jadue Jadue, para representar a la Municipalidad consta en consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha martes 29 de noviembre. de 2016.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su generación en el sistema.

El MDS revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDS los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, el MDS podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos, el MDS deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El MDS, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que se tenga observaciones o se requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento del MDS. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga a la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones a éstos, planteados por el MDS, o no encontrarse al día con las rendiciones de cuentas de los fondos previamente transferidos por MDS, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por: Alcalde, Ilustre Municipalidad de Recoleta, don Daniel Jadue Jadue, y Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social."

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidados", de la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017, según consta en certificado disponibilidad presupuestaria N° 494, de 2017 de la Jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

3° **REMÍTASE** copia digital del presente Decreto al Gabinete del Sr. Subsecretario de Servicios Sociales, a la Fiscalía, a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas; al Depto. de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y copia impresa a la I. Municipalidad de Recoleta; y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



MARCOS BARRAZA GÓMEZ

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


Asignación: 24-03-351

ID	NOMBRE	\$
360740	MUNICIPIO DE RECOLETA	49.665.206

V° B° Presupuesto: [Signature] Fecha: 28.12.17



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
SISTEMA NACIONAL DE APYOS Y CUIDADOS

"PROGRAMA RED LOCAL DE APYOS Y CUIDADOS"

CONTRATO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 15 de SEPTIEMBRE 2017, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante también "el Ministerio o MDS", representado por su Ministro, don MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o el "MDS" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Recoleta RUT 60.298.700-0, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", representada por Don Daniel Jaime Jorjito, tanto(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Recoleta 2774, comuna de Recoleta, Region Metropolitana, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

Que, la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 19, ítem 03, asignación 351, recursos destinados a financiar el denominado "Sistema Nacional de Cuidados".

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la instancia de carácter encargada de colaborar con la Presidenta de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promover la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, en este marco, resulta relevante, contar con una red local que articule servicios y prestaciones sociales orientadas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0930, de 17 de agosto de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social, aprobó la "Modalidad para la implementación de recursos para la ejecución del Programa Red Local de

Apoyos y Cuidados, del Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2017", a la cual deberán cesarse íntegramente los ejecutores, y que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.-

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la Municipalidad de Recoleta, a fin de que la municipalidad ejecutó a nivel local el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en la comuna de Recoleta, a través de la ejecución del proyecto denominado: " Red Local de Apoyos y Cuidados 2017", de conformidad a lo establecido en el presente convenio, así como lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0930, de 17 de agosto de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social, lo cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados en adelante "el programa", se enmarca en una estrategia de protección y atención integral de personas con dependencia y sus hogares. Se entenderá como personas con dependencia aquellas de 60 años y más, en situación de dependencia, así como las personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad.

Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadores/as no remunerados de personas con dependencia y/o la red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares, respondiendo el Programa a los objetivos Estratégicos 2014-2018 del Ministerio de Desarrollo Social que plantea: Diseñar e implementar el Subsistema Nacional de Cuidados dirigido tanto a adultos mayores y personas en situación de dependencia, así como también a sus cuidadoras o cuidadores.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados" y que sean propias de la o las líneas de acción contenidas en la propuesta técnica aprobada por MDS, y que son:

- X Gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados
 - Preparación de instalación Servicio de Atención Domiciliaria
 - Implementación Servicio de Atención Domiciliaria
- X Servicios Especializados de apoyos y cuidados.

Se estima un número total de 126 beneficiarias con Plan de Cuidado, en la comuna de Recoleta, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por el MDS, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios/usuarios del Programa:

- a) Los hogares con al menos una persona con dependencia de acuerdo a las siguientes características: personas con discapacidad en situación de dependencia, y aquellas personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad. En ambos casos, causada por una condición de salud de carácter permanente.
- b) Los/as cuidadores/as principales: en dicho régimen, adultos responsables, mayores de 18 años, que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente, bien sea una parte de su red de apoyo directa.
- c) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.-

1. En el marco del presente convenio la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
2. Designar mediante decreto Alcaldía a un Encargado Comunal del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, quien tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, en los términos establecidos en la modalidad.
3. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados.
4. En base a una nómina de hogares potencialmente elegibles del sistema a nivel local (Registro Social de Hogares), la Fed deberá identificar a los hogares que se seleccionaron para ser beneficiarios, complementando dicha información con otras bases comunales.
5. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por MDS, según lo dispuesto en la modalidad, en el presente convenio, en las orientaciones técnicas, y así como en las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social.
6. Fornir los Informes Técnicos de avances y meta, conforme a las exigencias contenidas en la cláusula octava del presente convenio. El formato de estos informes se pondrán a disposición de las Municipalidades a través del SGC U y su uso será obligatorio.
7. Realizar los procesos de compra y contratación de servicios relacionados con cada modalidad, de acuerdo a la planificación aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

8. Destinar los recursos que se le transfieren al financiamiento de las líneas de acción en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDS, que se encuentra disponible en el SIGLEC.
9. Poner a disposición del MDS, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan. Dar efectivo cumplimiento a las líneas de acción que objeto de la propuesta presentada y aprobada por MDS.
10. Restituir al MDS los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, según corresponda.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
12. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDS, con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
13. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social.

II. En el marco de este convenio el MDS tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos comprometidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Realizar a nivel nacional el seguimiento y monitoreo de los planes de ejecución, a través de la División de Promoción y Protección Social, y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pudiese comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa en general, y/o para cada una de las líneas a implementar), proceder a ejecutar las acciones que permitan abordar dichas anomalías de manera oportuna.
3. Supervisar la correcta implementación del Proyecto presentado por la Municipalidad y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.
4. Aprobar o rechazar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en el punto B.2.3 de la Resolución Exenta N°930 de 2017, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
5. Revisar, aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por la Municipalidad.
6. Revisar la información final de los beneficiarios, a fin de que estos datos puedan ser incorporados a la base de datos de registro de beneficiarios por parte del nivel central.
7. Exigir Rendición de Cuentas, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
8. Tramitar la dictación de la resolución que aprueba el cierre técnico y financiero del "Programa" en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico Final e Informe de Inversión Final.

presentado por la Municipalidad.

iii. En el marco del presente convenio, los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, apoyaran a la División de Promoción y Protección Social en la supervisión de la ejecución técnica y financiera del Programa a nivel regional y sus respectivos proyectos, en cada una de las comunas de la región respectiva.

Para estos efectos deberán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Apoyar el seguimiento de las propuestas implementadas. Las observaciones que sean requeridas respecto de la gestión y ejecución de la Municipalidad en relación al programa y líneas de intervención, serán entregadas por escrito al nivel central, para que se realicen los ajustes y mejoras pertinentes.
2. Colaborar con el seguimiento de las propuestas de base a las Orientaciones Técnicas para la conformación e implementación de la PAU.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, el MDS transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$49.665.306 (cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Cédula 01, Programa 01; Subítem 24, ítem 03, Asignación 351 "Sistema Nacional de Ciudades", de la Ley Nº 20.561, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de la tramitación del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, que apruebe el convenio, y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en los rendimientos de cuentas de los fondos previamente transferidos por MDS, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº30, de 2016, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.

En caso de que MDS cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del presente convenio respectivo, incorporando los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas, lo que permitirá a cada municipio continuar con su ejecución, aumentando el alcance de las prestaciones comprometidas por ambas ya aprobada, una vez que se encuentre totalmente tramitada dicha modificación.

Los recursos transferidos serán disponibles en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa aprobado para la Municipalidad y cumplir con las líneas de acción propuestas en el mismo, debiendo diferenciarse los rubros de gastos y de administración.

En caso de que MDS cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se realizará un:

11

)

)

11

Adendum que permitirá a la Municipalidad continuar implementando el mismo incorporando los nuevos recursos a las líneas de acción aprobadas.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los informes técnicos y de inversión finales, y resuelto los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo para desarrollar la propuesta será de 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos.

OCTAVO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS: DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

A. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.-

La Municipalidad entregará a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, dos informes de Avance de actividades, el primero dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, y el segundo informe dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciado el sexto mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

El formato de esta clase de informes será proporcionado por el Ministerio a través del SIGEC y su uso es obligatorio para la Municipalidad.

Los Informes de Avance de actividades deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

Informe Técnico de Avance N°1 y 2. Debe contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a las líneas de acción ejecutadas en cada proyecto:

- Gestión de la Red Local de Apoyos y Cuidados
- Preparación de instalación Servicio de Atención Domiciliaria
- Implementación Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados de apoyos y cuidados.

Cada informe de avance de actividades se entregará conjuntamente con el Informe de Inversión mensual cuando corresponda. Además, la Municipalidad entregará un Informe Técnico Final dentro del plazo de

El MDS revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDS los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades o inversión realizada.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, el MDS podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos, el MDS deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El MDS, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

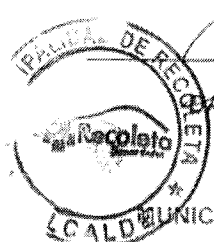
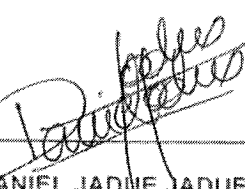
En caso que se tenga observaciones o se requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento del MDS. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga a la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones a éstos, planteadas por el MDS, o no encontrarse al día con las rendiciones de cuentas de los fondos previamente transferidos por MDS, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº30, de 2013, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplaza, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.

El presente Convenio se firma en cuatro (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



MÁRCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

